

ADM 3443/18

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2018

ACUERDO N° 895.- En la Provincia de San Luis a TRECE días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL DIECIOCHO, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. MARTHA RAQUEL CORVALÁN, LILIA ANA NOVILLO y CARLOS ALBERTO COBO.-

DIJERON: Vista la decisión de no prorrogar el Acta Complementaria N° 1 de fecha 02/03/2017 -homologada por Acuerdo N° 95/2017- al Convenio Marco de Colaboración suscripto entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y este Superior Tribunal de Justicia, expresada mediante Nota N° 166-S.T.J.S.L-S.A.-2018, ratificada por Acuerdo N° 864/2018; la pronta disponibilidad tecnológica del sistema de reporte y análisis de datos Qlik adquirido mediante Licitación Pública N° 3/2018 conforme Acuerdo N° 598/2018, el que brindará entre otros aspectos, de manera automatizada, la información de los indicadores del proyecto de oralidad en los procedimientos de conocimiento civiles fijados por Acuerdo N° 134/2018; y que las salas de oralidad civil se encuentran equipadas con elementos tecnológicos, competencia propia de la Secretaría de Informática Judicial, conforme Acuerdo N° 415/2017.-

Por ello, y conforme a las facultades del art. 214 inc. 5 de la Constitución Provincial y 42 inc. 5 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia;

ACORDARON: I.- ESTABLECER que la Comisión de Seguimiento del proyecto de oralidad en los procesos de conocimiento civiles integrada según el pto. IV del Acuerdo N° 134/2018 por los Dres. Carlos Alberto Cobo, Javier Solano Ayala, Néstor Marcelo Milan, Mariel Elisabet Linardi, Alejandro David Flores Dutrús, María Claudia Uccello de Melino y Valeria Celeste Benavidez, deberá reunirse mensualmente, a partir del mes de Febrero de 2019, remitiendo al Alto Cuerpo las observaciones, aportes y recomendaciones que

surjan del análisis de la implementación, quedando facultada a dirigirse directamente a Magistrados y Funcionarios en el desempeño de sus tareas.-

II.- DISPONER que la Comisión de Seguimiento del proyecto de oralidad en los procesos de conocimiento civiles tendrá a su cargo la obtención directa de los indicadores del proyecto desde el sistema Qlik por los integrantes que posean licencia del mismo, y que tanto el control de cumplimiento de las obligaciones del personal administrativo de las Salas de Oralidad de las tres Circunscripciones, como de lo necesario para que funcionen en forma adecuada cada una de ellas, estará a cargo de la Secretaría de Informática Judicial, quedando modificado en lo pertinente el art. 53 del Reglamento aprobado por Acuerdo N° 134/2018.-

III.- ACLARAR que los Juzgados de Paz Letrados se encuentran alcanzados por las disposiciones de los arts. 53 y 54 del Reglamento aprobado por Acuerdo N° 134/2018, en los procesos de conocimiento civiles que tramiten ante los mismos.-

IV.- DISPONER que el presente Acuerdo integre el nuevo DIGESTO DIGITAL DE ACORDADAS (Acuerdos N° 201/2015, 421/2015 y 213/2016) en la categoría REGLAMENTO DE USOS Y PRÁCTICAS FORENSES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.-

V.- ORDENAR la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, por un día.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-

SIJ